

De la d<sup>ca</sup> Capilla de la s<sup>ta</sup> Cruz los dos mil d<sup>os</sup> que  
 dio en d<sup>ca</sup> de d<sup>ho</sup> Caudal para el d<sup>ca</sup> de d<sup>ho</sup> que  
 se le hizo, de la faldad de millones que estubo aueriguada,  
 como de las demas haciendas de los V<sup>os</sup> que contienen  
 los Regatos, y proveya de nuevo no se p<sup>da</sup> en perjuicio  
 qualquiera Cobranza que se le encarguen al d<sup>ho</sup> d<sup>ho</sup> Juan  
 Capel y de d<sup>ho</sup> del nombram<sup>to</sup> que se le hizo de tal  
 Alguazil mayor, y Decreto en que se dio la posesion  
 este, y el d<sup>ca</sup> de d<sup>ho</sup> año de noventa y ocho: —  
 El d<sup>ca</sup> D<sup>o</sup> Joseph Bonafillo de Robles: Dijo al que iba las d<sup>ca</sup>  
 fianzas con las calidades que se aprobaron por los  
 d<sup>os</sup> d<sup>os</sup> Juan. Nuevo D<sup>o</sup> Antonio torresilla y demas Capitan  
 lares que concurren a su aprobac<sup>o</sup>.

El d<sup>ca</sup> D<sup>o</sup> Antonio torresilla = Dijo que Respecto de  
 que las fianzas estan aprobadas por los d<sup>os</sup> Capitan  
 lares, que las hacen de mayor honor a su p<sup>da</sup> en  
 de d<sup>ca</sup> de d<sup>ho</sup> d<sup>ho</sup> Juan Capel los padrones de consej  
 a los que las han abonado luego y sin dilacion  
 alguna para que se quite la cobranza en atencion  
 a lo que cumpliendo el primer termino que tiene obligada  
 la Villa a poner en arca y de lo contrario proveya  
 los danos que se dignieren sean por cuenta de quien  
 haya lugar

Y que los Regatos que son a las quintas de Juan de  
 Aniesta en el Ayuntamiento de d<sup>ca</sup> de d<sup>ho</sup> de  
 de d<sup>ca</sup> de d<sup>ho</sup> y noventa y ocho, a lo que se quiere acordar  
 con d<sup>ca</sup> en el libro capitular que d<sup>ca</sup> en embargo  
 de ellos se aprobaron las quintas quedando obligados  
 d<sup>ho</sup> Juan de Aniesta a sacar a gar y a Salvo  
 a los obligados a d<sup>ho</sup> que son trayendo finiquito  
 de su Valor, lo qual faran en su poder, y asist  
 tanto que la Villa se contentare de lo referido con